



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Don ANTONI POSTIUS i TERRADO en su calidad de Diputado del Partit Demòcrata, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

Según el Real Decreto 1591/2010 de 26 de noviembre, se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) que establece la categoría profesional de Bombero Forestal bajo el epígrafe 5932.

El INCUAL establece que las competencias y tareas de esta categoría son prevenir, combatir y extinguir incendios de naturaleza forestal. Además se incluyen en este grupo aquellas personas que emplean parte de su tiempo en la vigilancia o en labores de prevención, (limpieza de bosques, poda, mantenimiento de equipos, instalaciones y vías de acceso etc.) pero que forman parte de los equipos de extinción.

Teniendo en cuenta este marco legal formulamos la siguiente pregunta:

¿Por qué los trabajadores de las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales -BRIF- dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente -MAPAMA - (contratados por la empresa pública Tragsa) que realizan las tareas descritas en este marco regulador están contratados como peones forestales y de la caza cuyo código en el CNO-11 es el 9543??

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de diciembre de 2016

Antoni Postius i Terrado  
Diputado